

EDICTO

Tramitándose en este Gobierno Civil el expediente de solicitud de licencia de armas tipo E a instancia de D. Jesús Vargas Navarro, D.N.I. 21.492.370, en el que el interesado no ha podido ser localizado en su último domicilio conocido en Alicante, c/ Inocencio Pérez Sarrió, núm. 11, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica mediante el presente edicto lo siguiente:

Con fecha 12 de Mayo de 1.995 el Gobernador Civil de Alicante ha resuelto DENEGAR la licencia de armas tipo E solicitada por D. JESÚS VARGAS NAVARRO D.N.I. 21.492.370.

Lo que le notifico para su conocimiento, informándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según el artículo 109.d) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 3 del R.D. 1778/94 de 5 de Agosto, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, previo cumplimiento de la comunicación a que se refiere el art. 110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal

correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los arts. 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio, del Poder Judicial, o cuantos recursos estime procedentes.

Alicante, a 24 de Mayo de 1.995.
Por orden del Gobernador Civil, El Secretario General.
Enrique Simarro Franco.

17351

EDICTO - PROPAGANDA AÉREA

Habiéndose solicitado por la Empresa SYMBOL PUBLICIDAD S.A. autorización para realizar vuelos publicitarios sobrevolando la provincia, que afectarán principalmente a los términos municipales costeros, con las limitaciones y medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Circulación Aérea y Decreto de 13 de agosto de 1948, y a fin de cumplimentar el trámite de audiencia a las Corporaciones Locales establecido en el artículo 4º de la Orden Ministerial de 20-diciembre-1966 (BOENº 307 de 24 de diciembre) que regula la propaganda comercial aérea, se concede un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, a fin de que las Corporaciones Locales afectadas puedan aducir lo que estimen procedentes.

Alicante, 9 de junio de 1995
El Secretario General. Enrique Simarro Franco

17408

Accions Tercere
ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, en relación con lo preceptuado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1995, adoptó el siguiente y literal acuerdo:

"Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Plan Parcial de Cotes Baixes.

Por acuerdo del Sr. Alcalde de 2 de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana núm. 2489, de 12 de abril, y en el diario "Información" de 13 de marzo del mismo año, se sometió a información pública por un plazo de veinte días la modificación de la Ordenanza Reguladora del Plan Parcial de "Cotes Baixes", dando nueva redacción a sus artículos 13 a 18 y dejando sin efecto las Ordenanzas 2ª y 3ª de dicho Plan Parcial.

Habiendo transcurrido el plazo legal preceptivo para formular alegaciones sin que se haya presentado ninguna, vistos los informes obrantes en el expediente, al amparo de lo dispuesto en los arts. 55.1; 52, 49 y 31.2 "in fine" de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Plan Parcial de Cotes Baixes, cuyos artículos 13 a 18 quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo trece.

El uso característico industrial se admite en todas sus clases y grados en situación B (edificio exclusivo).

Artículo catorce.

Con carácter general se autoriza el uso de vivienda con destino exclusivo al personal encargado del funcionamiento o vigilancia de las instalaciones industriales, con un máximo de una vivienda o 100 metros cuadrados destinados a este uso. En

industrias de más de 5.000 metros cuadrados construidos podrá aumentarse la superficie de vivienda hasta un 2 por ciento de la superficie dedicada al uso industrial.

Artículo quince.

Se admite, además de vivienda, el uso de servicios del automóvil, en todas sus clases y grados en situaciones A, B y C.

Artículo dieciséis.

Se admite el uso de comercio en todos los grados, en situaciones B y C.

Artículo diecisiete.

Se admiten, asimismo, el uso para Oficinas en todos los grados, en situaciones B y C.

Artículo dieciocho.

Dentro de cada recinto industrial serán tolerados los usos culturales, administrativos y los relacionados con éstos, así como los religiosos asistenciales y los residenciales complementarios de todos ellos.

Asimismo, serán usos tolerados los deportivos, recreativos, los relacionados y los complementarios a éstos, los derivados de las funciones de la infraestructura, tráfico, controles, redes y los similares y complementarios como talleres, restaurantes, etc., sin que, en ningún caso, queden incluidos aquí los definidos en los puntos I a III del Anexo del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Segundo.- Dejar sin efecto las Ordenanzas 2ª y 3ª de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de "Cotes Baixes" (arts.40 a 55).

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, previa remisión del expediente al Registro de Programas y de Agrupaciones de Interés Urbanístico."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según prevé el art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente oficio, previa comunicación a este Ayuntamiento; todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 58 de la Ley de 27 de diciembre

de 1956, y 107.1 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, podrá usted utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Alcoy, 12 de junio de 1995.
El Alcalde. Rubricado.

17443

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), por la que se convoca concurso público para la prestación, en régimen de concierto, del servicio público de matadero municipal.

Se convoca concurso público para la adjudicación de la prestación en régimen de concierto, del servicio público de matadero municipal.

Pliego de condiciones.- Se expone al público por el plazo de cuatro días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, por tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra dicho Pliego.

Objeto.- La adjudicación de la prestación, en régimen de concierto, del servicio público de matadero municipal.

Cuota anual por amortización de instalaciones imputables al Ayuntamiento.- Conforme a la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Tarifas del Servicio.- Conforme a la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Duración del contrato.- Diez años, sin perjuicio de la aplicación de lo que al respecto disponga el art. 144 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Garantías.- Provisional: 200.000 pesetas

Definitiva: Se fijará aplicando los porcentajes mínimos del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales al cánón anual convenido.

Examen del expediente y pliegos.- En la Oficina de Contratación del Ayuntamiento, durante los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- En la Oficina de Contratación (Sección 1ª de la Secretaría General), desde las 9 a las 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles -incluyendo como inhábiles los sábados- contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial correspondiente, cerrándose el plazo de admisión a las 14 horas del último día.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de admisión de proposiciones, trasladándose un día más si cuadra en sábado.

Modelo de proposición.-

D....., con DNI núm....., domiciliado en, en nombre propio (o en representación de, en relación con la convocatoria del concurso anunciado en el Boletín Oficial de....., núm....., de fecha....., para contratar por concurso el concierto con el Ayuntamiento de Alcoy de la prestación del servicio público de Matadero municipal, conociendo los Pliegos de condiciones que habrán de regir como ley del contrato, acepta íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen, comprometiéndose a la prestación de los servicios objeto de dicho concurso, a la realización de las obras e instalaciones que figuran en los proyectos homologables adjuntos; asciende a la previsión inicial de la cuota anual de amortización imputable al Ayuntamiento, determinada según los cálculos que se detallan en la Memoria, a la cantidad de.....ptas.; en el prototipo o previsión de tarifas por prestación de servicio el significado porcentual que tiene el factor de amortización imputable a instalaciones municipales es el siguiente (debe significarse el correspondiente a cada tarifa si fuesen varias las que previsiblemente deban establecerse:.....

De conformidad con la cláusula 15 del Pliego de Condiciones, se acompañan los siguientes documentos que se considerarán como formando parte integrante de esta proposición:

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Alcoy, 29 de mayo de 1995.

El Alcalde, José Sanus Tormo.

17450

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Alcaldía Presidencia y, en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 10 de mayo de 1995, dictó el siguiente

"DECRETO.- Vistas las actuaciones para el cobro de las cuotas pendientes en la Asociación Administrativa de Propietarios del Pla de la Vallonga.

La Presidencia de la Asociación Administrativa del referido Polígono, con fecha 4 de mayo del presente año, solicita, en aplicación de los artículos 58 a 66 del Reglamento de Gestión Urbanística, la mediación de este Excmo. Ayuntamiento en la gestión de cobro de las cuotas de urbanización no satisfechas por determinados miembros de la Asociación.

Visto el expediente relativo al cobro de las cuotas pendientes en la mencionada Junta, RESUELVO:

Comunicar a los diferentes propietarios morosos de la cuantía individualizada de las deudas pendientes con la Asociación Administrativa de Propietarios del Pla de la Vallonga, concediéndoles un mes para el pago voluntario a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, y advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que se efectuase el pago, se exigirá éste por la vía de apremio."

El presente Edicto sirve como notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los propietarios que se señalan a continuación, a quienes se ha intentado la notificación personal en su último domicilio conocido con resultado negativo.

La relación de propietarios afectados y de las cuotas de urbanización correspondientes es la siguiente:

PARCELA	PROPIETARIO/DOMICILIO	DEBITO PESETAS
50	SIROCO, S.L. Pla Vallonga, c/9 03113 ALICANTE	37.030

El pago en periodo voluntario podrá hacerse efectivo en la propia Asociación Administrativa de Propietarios del Pla de la Vallonga, Carretera de Madrid Km. 408 (teléfono 5286133) o en las Oficinas Municipales sitas en la calle Díaz Moreu, número 4, Negociado de Ingresos, en día hábil -de lunes a viernes- entre las 9 y las 13 horas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de junio de 1995.

Rubricado.

17516

EDICTO

La Alcaldía Presidencia y, en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 9 de mayo de 1995, dictó el siguiente

"DECRETO.- Vistas las actuaciones para el cobro de las cuotas pendientes en la Asociación Administrativa de Propietarios del Pla de la Vallonga.

La Presidencia de la Asociación Administrativa del referido Polígono, con fecha 25 de abril del presente año, solicita, en aplicación de los artículos 58 a 66 del Reglamento de Gestión Urbanística, la mediación de este Excmo. Ayuntamiento en la gestión de cobro de las cuotas de urbanización no satisfechas por determinados miembros de la Asociación.

Visto el expediente relativo al cobro de las cuotas pendientes en la mencionada Junta, RESUELVO:

Comunicar a los diferentes propietarios morosos de la cuantía individualizada de las deudas pendientes con la Asociación Administrativa de Propietarios del Pla de la Vallonga, concediéndoles un mes para el pago voluntario a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, y advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que se efectuase el pago, se exigirá éste por la vía de apremio."